

Rad. 2022-0250-00

Demandante: Carlos Alberto Gómez Lizcano

Demandado: Gloria Helena Taborda Tobón y Otro

PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL DIVISORIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que el término de subsanación de la demanda se encuentra vencido y en silencio.

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, se observa que la parte actora no subsanó los defectos de la demanda señalados en el auto de inadmisión de la demanda de fecha 26 de septiembre de 2022, el cual fue notificado por anotación en estados electrónicos del día 27 de septiembre de 2022.

Por tal motivo se procederá a su rechazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE.

PRIMERO: RECHAZAR la demanda declarativa especial DIVISORIA propuesta por parte del señor CARLOS ALBERTO GÓMEZ LIZCANO quien actúa mediante apoderado judicial en contra de los señores GLORIA HELENA TABORDA TOBÓN y SANTOS MIGUEL SAÉNZ ABRIL en relación con el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-68298 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Bucaramanga, por no haber sido subsanado los defectos de la demanda.

SEGUNDO: EN FIRME el presente proveído, **ARCHIVÉNSE** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **643dc64b6277a546e2ca0e70059ab366f2df3b537cf654d9d98ff26a959472e3**

Documento generado en 26/10/2022 09:07:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>